

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL.09 Nº.002421

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay;

1 6 ABR. 2020

Visto la Opinión Legal Nº 00046-2020/AL-UGEL09-H y Expediente Nº 1316248 - 2019, Documento Nº 2195097, Informe Técnico Nº 0688-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H, y demás documentos que se acompañan en un total de (81) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, **el administrado Don: CASTRO ESTUPIÑAN FERNANDO ISMAE**L, docente contratado, comprendido bajo la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, Ley que derogo a la Ley 24029, modificada por la Ley 25212 y a la ley 29062, por lo que corresponde percibir una Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total;

Que, la bonificación por preparación de clases y evaluación que establece el artículo 48 de la Ley del Profesorado, desde el punto de vista estrictamente juridico, deberá calcularse sobre la base de remuneración total o íntegra y no de la remuneración total permanente, lo cual se aplica en forma general desde el 21 de Mayo de 1990, en que entra en vigencia la Ley N° 25212 que modifica el artículo 48 de la Ley N 24029, incorporando dicho beneficio a favor de los profesores;



Que, el artículo 26 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a criterios presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto, por lo que el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, deben supeditarse a la disponibilidad presupuestaria que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;

Que, el Gobierno Regional de Lima ha emitido el Decreto Regional Nº 003-2012-GRL/PRE, ordenando a todas las UGELs, dispongan el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases sobre la remuneración total o integra, conforme lo prescribe el artículo 48 de la Ley del Profesorado, Nº 24029, modificada por la Ley 25212, norma concordante con el artículo 20 del reglamento de la Ley del Profesorado, D.S Nº 019-90-ED;



EFATURA

Que, conforme a las normas del Sector de Educación para el pago del beneficio que se reclama, se aplicaba el artículo 10 del decreto supremo Nº 051-91-PCM que precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Profesorado – Ley Nº 24029 modificado por la Ley Nº 25212 se aplica sobre la remuneración total permanente;



UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

CHECO DE LA TRANSPORTE DE MINERAL ACTUALITÉ

Que, el Asesor Legal de la UGEL 09 – Huaura, emite la **Opinión Legal** Nº 00046-2020/AL-UGEL09-H, mencionando que la Ley de Reforma Magisterial y su respectivo Reglamento le resulta aplicable a los profesores nombrados con Título Pedagógico que se encontraban comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley del Profesorado – Ley 24029 o la Ley de la Carrera Pública Magisterial – Ley 29062, así lo establece el inciso a) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – DS 004-13-ED;

Que, el numeral 127.2 del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, prescribe que la Remuneración Integra Mensual – RIM que percibe el profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo semanal – mensual por las horas de la docencia en aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa;

Que, respecto a la solicitud de Pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, se señala que la Ley del profesorado que está invocando el administrado, ha sido expresamente derogada por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial — Ley N° 29944, derogada la norma, es inadmisible disponer el pago de un beneficio que regula la Ley del profesorado, por lo expuesto debe desestimarse la solicitud que peticiona Don: CASTRO ESTUPIÑAN FERNANDO ISMAEL, mediante el Expediente N° 1316248 - 2019, opinando por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H; Opinado por Asesoría Legal y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 0936-2020**-EAP-JAGA-UGEL.09-H; y,

De conformidad al Decreto de Urgencia N° 0014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LA BONIFICACION

ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, equivalente al 30% de la Remuneración Total, presentado por Don: CASTRO ESTUPIÑAN FERNANDO ISMAEL, por los motivos expuestos en la presente resolución **, de acuerdo a la Opinión Legal.

ARTÍCULO 2º DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. ROCÍO HAYDEÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ

Directora del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Nº 09 – Huaura



Bo